

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 801-2007

Guatemala, 7 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado proteger, fomentar, divulgar, preservar y promocionar la cultura y sus manifestaciones, así como reconocer, respetar y promover las costumbres y tradiciones de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que la gastronomía y el arte culinario forman parte importante de la cultura guatemalteca y que por mandato de ley le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes proteger, defender e investigar, recuperar y conservar los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación y de conformidad con los estudios y dictamen favorable, se hace pertinente declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, a los platos de comidas como el Jocón de carne de gallina, Kaq ik, Pepián y Plátanos en mole, que reúnen una serie de ingredientes de la gastronomía guatemalteca y están ligados a una tradición culinaria nacional de modo festivo, turístico y científico.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y con base en los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 65, 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), c), f) y m), 31 incisos a) y b) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3 numeral II de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República; 7 inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación los Platos de Comidas: **El Jocón de carne de gallina, el Kaq ik, el Pepián y los Plátanos en Mole**, por ser estos una manifestación Cultural-Culinaria que forma parte de la gastronomía guatemalteca.

Artículo 2. El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se compromete a proteger, apoyar y fomentar la práctica de esta manifestación Cultural-Culinaria, cuya tradición perdura y forma parte de las costumbres de cada una de las regiones de la población guatemalteca.

Artículo 3. Las personas individuales o jurídicas, podrán registrar las recetas en el Registro de Bienes Culturales de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, como medida de protección y salvaguarda.

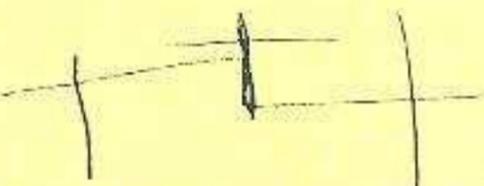
Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Ergm


DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES





Enrique Matheu Recinos
Ministro de Cultura y Deportes

